



LEY 20.285 TRANSPARENCIA

ORD N° : 15.563
ANT : Solicitud N° AB001P0000043
MAT : Solicitud de Información.

SANTIAGO, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014

DE : SUBSECRETARIO DEL INTERIOR (S)

A : [REDACTED]

Con fecha 22 de agosto de 2014, se ha recibido solicitud de acceso a la información N° **AB001P0000043**, en la que se expone lo siguiente: *"Detalle de los traslados que se hicieron y consignaron en la bitácora del vehículo fiscal que transportó a subsecretario del interior los días 14 y 15 de agosto de 2014 y el o los que utiliza su escolta para custodiar sus desplazamientos en las mismas fechas"*.

Con fecha 22 de septiembre de 2014, esta subsecretaría, mediante el oficio N° 14.887, hizo uso de su facultad del artículo 13°, de la Ley 20.285, prorrogando el plazo para contestar la solicitud en diez días hábiles más.

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.


7182372

Aclarado lo anterior, en lo que concierne al requerimiento formulado en la especie, esta Secretaría de Estado accede parcialmente a su solicitud, para cuyo efecto se adjunta la bitácora del vehículo que utilizó el Subsecretario los días 14 y 15 de agosto de 2014, haciendo presente que se han tarjado el resto de los días no solicitados.

En cuanto a la solicitud de acceso a la bitácora del vehículo utilizada por la escolta de seguridad del Subsecretario, cabe hacer presente que su divulgación afectaría gravemente su capacidad de otorgar la protección y seguridad necesarias al titular de la Subsecretaría del Interior, al hacer públicos los patrones de cómo, cuándo y dónde resguarda su integridad física.


Por lo tanto, en virtud de lo antes expuesto, y lo dispuesto en el artículo 21°, número 2°, de la Ley 20.285, se deniega el acceso a la bitácora de la escolta del Subsecretario.

Saluda atentamente a Ud.,


TCB/AAA/IGS
Distribución/




MARIO OSSANDÓN CAÑAS
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR (S)

1. 
2. Gabinete Subsecretario
 3. División Jurídica
 4. Dep. Planificación
 5. Oficina de Partes